



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2014-01039** 00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho le ordena a la parte actora, que en el término de treinta (30) días, proceda a darle el respectivo impulso procesal al asunto de la referencia; esto es, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2019.

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad, fenecido o cumplido lo ordenado retornen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 087 de hoy <u>23 DE NOVIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b91eec433e5a8bc4d181f7a5e317dec5f5d1005f6358e6de6b3509a98b5791**

Documento generado en 22/11/2021 01:10:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

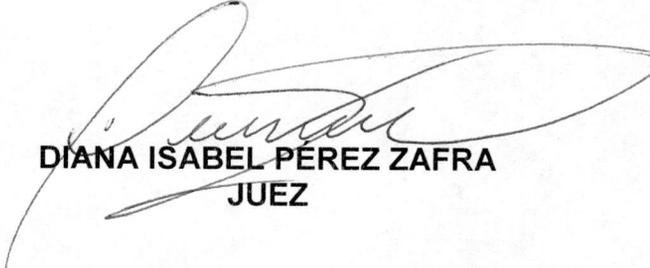
Bogotá D.C.,

18 FEB 2019

Expediente. 110014003086 2014-01039 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede por la gestora judicial del extremo demandante, se insta a la togada para que adecue su *petitum* a los mecanismos previstos por el legislador (Art. 92 o 314 del C. G. del P.), toda vez que el deceso del demandado no está prevista como causa válida para terminar el litigio.

NOTIFÍQUESE,


DIANA ISABEL PÉREZ ZAFRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022 de hoy

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY